Expediente: **1183/20**
Carátula: **RODRIGUEZ VERONICA ELIZABETH C/ COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y OTRA S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23267837279 - RODRIGUEZ, VERONICA ELIZABETH-ACTOR
20396981980 - COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A., -DEMANDADO
90000000000 - GALENO ART, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1183/20

H105026239529

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "RODRÍGUEZ, VERÓNICA ELIZABETH c/ COMPAÑÍA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y OTRA s/ ORDINARIO (RESIDUAL)"

EXPTE. N° 1183/20.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 24/04/2025, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 31/03/2026 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 6, y de conformidad a lo normado por el art. 151 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidios por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 65.827.180,61)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. **VERÓNICA ELIZABETH RODRÍGUEZ**, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 24/04/2025.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por las demandadas, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($28.748.965,67)**, en concepto de honorarios profesionales de primera y de segunda instancia, regulados al letrado **PABLO IGNACIO IRAMAIN**, más **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.874.896,56)**, en concepto del 10% de los aportes de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VIII) de la resolutiva de fecha 24/04/2025.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1183/20.-

Actuación firmada en fecha 05/06/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.